

†
BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de ambas Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Real decreto de 10 del actual, dictado para remediar en partes las aflictivas circunstancias en que las inundaciones, huracanes y terremotos han sumido á las islas Filipinas y á la de Puerto-Rico, habrá dado á V. E. I. idea de la honda pena que en el ánimo de S. M. ha producido la nueva de tantas desgracias. Constituida la Junta que bajo la augusta presidencia de S. M. el Rey ha de promover la suscripcion general abierta en la península y en las provincias ultramarinas para procurar el alivio de aquellos daños, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer me dirija á V. S., encareciéndole la necesidad de que emplee todo su piadoso celo y el prestigio de su elevado ministerio, en hacer que concurran á la indicada suscripcion con sus voluntarios donativos los individuos del Clero y las corporaciones depen-

dientes de ese Obispado. De Real orden lo digo á V. S., en la seguridad de que este caritativo llamamiento encontrará la mas ardiente acogida por parte de V. S. y del Clero, que siempre se ha distinguido por la práctica de las virtudes cristianas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Vicario Capítular de Salamanca, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS

PARA FILIPINAS Y PUERTO-RICO.

Circulares.

No llenaria uno de sus primeros deberes la Junta creada por Real decreto de 10 del actual al constituirse bajo la presidencia honrosa de S. M. el Rey, si no dirigiera sus ruegos á todos los que sientan en sus corazones el vivo deseo de hacer bien, para lograr de ellos que acudan presurosos al amparo y auxilio de los infortunados habitantes de las islas Filipinas y Puerto-Rico, víctimas de los huracanes, las inundaciones y los terremotos recientemente acaecidos.

Calamidad como esta, que reúne los males de muchas calamidades, no podrá menos de escitar vivamente los nobles sentimientos españoles, siempre dispuestos en fa-

vor de sus hermanos de ultramar, y siempre afanosos de corresponder á lo que estos han hecho en otras ocasiones por ellos. Así darán con las pruebas de su gratitud, muestras de condolerse de unos sufrimientos que comparten, teniéndolos como propios para aliviarlos en cuanto fuere posible.

No de tal magnitud, pero grandes son tambien las aflicciones que en la península soportan las clases todas del Estado. La Junta cree, no obstante, hacerse fiel intérprete de lo que meditan en bien de cuantos han experimentado mayores daños, abrigando la esperanza de que no por ser poco lisonjera la condicion de las fortunas privadas, será menos eficaz la cooperacion que halle entre sus conciudadanos, para aliviar la triste suerte deparada en los momentos presentes á los que residen en las islas, hoy desoladas por el furor de los elementos.

SS. MM., siempre los primeros para enjugar las lágrimas de sus fieles súbditos, y para consolarlos en sus desventuras con toda clase de beneficios, han demostrado, que si los que hoy sufren se hallan separados de sus Reales personas por la distancia, estan muy cerca de sus corazones para ser partícipes de su soberana predileccion y de sus regios favores. El Gobierno se ha apresurado tambien á vencer las distancias, empleando rápidos medios de comunicacion, que trasmitan á aquellas apartadas regiones la noticia de cuanto ha resuelto en bien de sus pobladores, secundando los deseos de S. M. la Reina nuestra Señora.

La Junta, obedeciéndola, tiene la certeza de que se seguirá un tan notabilísimo ejemplo, y si la voluntad ha de ser como siempre generosa y grande en todos los individuos de esta gran nación, á quienes la Junta se dirige, y de todos espera cuantiosos ausilios, no puede menos de confiar mucho, mirándolos como principal apoyo de sus caritativas aspiraciones, en los RR. Prelados y en el clero, decididos protectores y fervientes apóstoles de toda obra benéfica, y de la admirable y veneranda práctica de las virtudes cristianas.

La ofrenda mas pequeña junto al donativo mas pingüe serán igualmente aceptos; porque todos irán acompañados de ese admirable deseo de labrar la felicidad de los desvalidos, que en sí mismo lleva la recompensa y consigo la mayor de cuantas satisfacciones puede anhelar el corazón del hombre.

La divina Providencia en sus altos juicios tiene dispuesto que haya para el alma pérdidas irreparables: la suscripción no alcanzará por lo tanto á que vuelva el hijo á los brazos de la desconsolada madre, y el consuelo y el apoyo del padre á los desamparados hijos; pero merced á ella, los huérfanos y la viuda podrán ver cultivado el campo que labraron sus progenitores, levantada la vivienda en que nacieron, recobrados los modestos bienes que horaban perdidos, y donde quiera que esta transformación venturosa se opere por la mediación de los ausilios que la Junta espera, allí se impetrarán las bendiciones del cielo para todos aquellos que, á medida

de sus haberes, se hayan privado de lo supérfluo, ó menguado lo necesario, con el fin de prodigarlo benévolo en favor de los habitantes desgraciados de las islas de Filipinas y Puerto Rico.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1867.—El Vice-presidente, *Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea*, Arzobispo de Toledo.—El vocal Secretario, *Salvador de Albacete*..—Sr. Vicario Capítular de Salamanca, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.

La Junta creada por Real decreto de 10 del actual á fin de que la suscripción abierta para alivio de las desgracias últimamente ocurridas en las Islas Filipinas y Puerto-Rico produzcan los resultados beneficiosos que S. M. la Reina (q. D. g.) vivamente desea, ha acordado, despues de lo que al efecto le manifiesta el Gobierno, adoptar las disposiciones siguientes:

1.º En cada capital de provincia se creará una Junta presidida por el Gobernador y compuesta de un Diputado provincial, un eclesiástico designado por el reverendo Prelado, un Consejero provincial, el Regidor síndico del Ayuntamiento y uno de los mayores contribuyentes, designado por el mismo Ayuntamiento.

En esta Corte, la Junta general desempeñará las funciones de las que se crean en todas las demas capitales.

Las Juntas provinciales dirigirán los trabajos encami-

nados al buen éxito de la suscripcion, comunicarán las instrucciones convenientes á las Juntas de partido, y se entenderán con la general establecida en esta Corte.

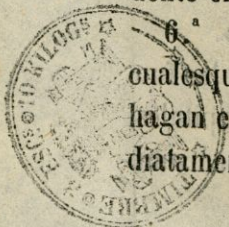
2.^a En cada pueblo cabeza de partido judicial se creará una Junta presidida por el Alcalde y compuesta del Párroco mas antiguo, de un regidor y de uno de los mayores contribuyentes, designado por el Ayuntamiento. Estas juntas dirigirán los trabajos de suscripcion dentro del partido judicial y se entenderán con las establecidas en las capitales de las provincias.

3.^a En cada parroquia se establecerá una Junta compuesta de un individuo del Ayuntamiento, del Párroco respectivo, y de dos vecinos, designados por el Ayuntamiento. Estas Juntas se encargarán de estimular y recaudar los donativos, y se entenderán con las de partido.

4.^a En los puertos habilitados para el comercio formarán tambien parte de las Juntas á que se refieren las disposiciones anteriores un comerciante, designado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, ó por el Ayuntamiento, donde no haya Junta.

5.^a Los acuerdos de todas las Juntas se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo siempre el del Presidente en caso de empate.

6.^a Se admitirán, no solo los donativos en metálico, cualesquiera que sea su importe, sino tambien los que se hagan en frutos: en este último caso se venderán inmediatamente por la Junta parroquial al precio corriente,



y su producto se entregará en la forma general que se establece.

7.ª Todas las cantidades que se recauden se entregarán en Madrid en la Caja general de Depósitos, y en las provincias en las sucursales establecidas. Las Juntas de partido y las parroquiales darán ingreso á las cantidades que recauden en las depositarias de los Ayuntamientos, y estas remitirán semanalmente el importe de la suscripcion á la sucursal de la Caja general de Depósitos.

8.ª La Caja de Depósitos se servirá pasar cuenta semanal de lo recaudado á la Junta general establecida en esta Corte.

9.ª Las imposiciones se harán en la Caja y en las sucursales en calidad de depósito necesario, á disposicion de la Junta general y con interés de dos y medio por ciento.

10. Se invita á todos los Bancos á que se presten á recibir depósitos y á que den conocimiento de ellos á la Junta general ó las provinciales, segun los casos.

11. Las suscripciones todas se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

12. Se recomienda al celo de las Juntas provinciales, de las de partido y de las parroquiales, procuren que el importe de la suscripcion no se disminuya por gasto alguno de administracion, de recaudacion ni de ninguna clase.

La Junta, por cuyo acuerdo hoy nos dirigimos á

V. E. I., abriga la firme confianza de que los deseos de SS. MM., que respetuosa secunda la misma Junta, encontrarán en todas las clases sociales la cooperación mas decidida, y nuestros hermanos de Filipinas y Puerto Rico el alivio que de nuestros cristianos y fraternales sentimientos con fundada razon aguardan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1867.—El Vice-presidente, *Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea*, Arzobispo de toledo.—El vocal Secretario, *Salvador de Albacete*.—Sr. Vicario Capitular de Salamanca, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.

En su consecuencia escitamos el celo de los Señores Párrocos y Eónomos para que en union con las autoridades locales cooperen por su parte á que tenga cumplido efecto el caritativo objeto que se propone el Gobierno de S. M. en favor de los infortunados habitantes de aquellas islas.

Salamanca 15 de Enero de 1868.—*Dr. José de Colsa.*

Carta de Su Santidad al Cardenal Vicario de Roma.

PIO IX PAPA.

Venerable hermano: salud y bendicion apostólica.

En la medida que, en medio de Nuestras actuales a marguras, Nos confortan la fé de nuestro buen pueblo

romano, su Religion, la firme y perenne fidelidad que manifiesta hácia Nos en todas las circunstancias, en la misma se agrava nuestro dolor al observar que aun esta ciudad querida, más especialmente confiada á nuestra solicitud y vigilancia, no se vé exenta por completo del daño que la corrupcion general ha introducido donde quiera. Nos lamentamos particularmente estos tres males: la impiedad de la blasfemia, que por desgracia se difunde por todas partes, sobre todo en el pueblo; la inobservancia de los dias festivos; la falta de respecto á la de Dios.

Y esos males se manifiestan, á pesar de que el pueblo es generalmente piadoso, provocando la justicia divina, como lo atestiguan la historia y las Santas Escrituras. Por lo tanto, penetrado de la santidad de Nuestro deber en cuanto á velar por la gloria de Dios y la salvacion de las almas, alejando de nuestro pueblo en todo lo posible los azotes del cielo, os recomendamos, venerable hermano, nuestro Vicario, que proveais á lo que exige, en nuestro nombre y con plenos poderes, la estirpacion de esos males. Será ciertamente oportuno escitar el celo de los párrocos, confesores y predicadores, de los jefes de los institutos de piedad y de los mismos seglares, para que cada uno por su parte y con sus medios de accion, con la instruccion, la correccion y las obras de caridad contribuya á que cesen tales escándalos y se traiga á arrepentimiento á los culpables de ellos. Para este efecto, la autoridad eclesiástica debe tambien aplicar las leyes penales vigentes, mirando á la correccion de los culpables y precaviendo en los demás el peligro de la corrupcion.

Abrigamos la confianza de que el carácter esencialmente religioso y piadoso de nuestro pueblo, en el cual los medios empleados, con triste provecho en otras partes, no pueden dar resultados, facilitará en gran manera el éxito. Así, al vicio de la blasfemia se pueden oponer una especie de apostolado que formen los padres de familia, y los que están al frente de altos puestos civiles, con los jefes de las profesiones y artes, esforzándose todos en extirpar vicio tan funesto en sus subalternos.

La observancia de los días festivos puede ser estimulada por los jefes de los talleres, por los que mandan hacer obras, y aun por los obreros animados de verdadero espíritu religioso.

En cuanto al respeto debido á los templos y á la actitud que en ellos debe guardarse, seria preciso volver á dar fuerza á las órdenes de nuestro predecesor Leon XII, reproducidas despues por vos, venerable hermano; debe hacerse saber á todos que la casa de Dios es una casa de oracion, y que la santidad conviene á los lugares santos. Y como la causa principal acaso de ese mal proviene de las mujeres, que al ir á la iglesia se adornan como si fueran al paseo ó á otros espectáculos, y «*consilium formæ á speculo petunt, pallium extrinsecus »jactant, calceum stipant multiforem, solemnem manifestæ paraturæ totam circumferunt mulieritatem,*» convendria oponer á esto una sociedad de señoras respetables, que, por su ejemplo é influencia, trataran de moderar ese lujo, que es la ruina de las familias y una de las causas eficientes de las malas costumbres. Y para

facilitar esta obra conviene recordar á las mujeres que si no es propio de su reserva el buscar con esmero en ninguna parte las miradas por la ostentacion de la moda y las singularidades de los trajes, pues el fausto y el deseo de agradar á los hombres merecen el ódio de Dios, eso se convierte, en el santo templo, en una verdadera injuria á Dios, que reside allí en persona sobre su trono de misericordia para recibir la adoracion y oraciones de los fieles.

Acuérdense del mandamiento que les impuso San Pablo en cuanto á mantenerse en las iglesias con sus cabezas modestamente cubiertas sea por respeto á la presencia real de Dios y de los ángeles que le adoran, sea á fin de alejar de los otros el peligro de profanar, por su causa, la santidad del templo. No olviden tampoco que ese grave punto de la disciplina ha sido siempre inculcado por la iglesia y reproducido siempre que se han cometido abusos que no hay costumbre que justifique. Comprendan asimismo el objeto de esas disposiciones de modo que no las duden, haciendo del velo un adorno nuevo para la cabeza y manteniéndola modestamente cubierta, aplicándose las apremiantes exhortaciones que Tertuliano dirigia á las cristianas de su tiempo:

«Oro te sive mater, sive soror, sive filia virgo, vela
»caput; si mater propter filios; si soror propter fratres;
»si filia propter patres, omnes in te ætates periclitantur.
»Indue armaturam pudoris, circumduc vallum verecun-
»diæ, murum sexui tuo strue, qui nec tuos emittat ocu-
»los nec admittat alienos.»

Nos esperamos que la gracia del Señor dará eficacia á

nuestro celo y virtud necesaria á los medios que pongais en uso, y esto tanto más, cuanto contribuyen á reanimar las buenas disposiciones de este querido pueblo los amenazadores acontecimientos que tienen en perspectiva, y que Nos escitan á aplacar á Dios irritado contra nosotros; el duelo de tantas familias á las que la desgracia vuelve á El, y el beneficio de la preservacion de otras más que las impone el agradecimiento. Con lo cual tenemos por seguro que nuestra solicitud y la vuestra no serán vanas. En tanto, como prenda del favor divino, Nos os damos de todo corazon la bendicion apostólica.

Roma, cerca de San Pedro el 12 de Octubre de 1867, año XXII de nuestro Pontificado.—PIO IX, PAPA.

CIRCULAR DESIGNANDO LOS DIAS DE SINODO.

S. Señoría el Sr. Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis, sede vacante y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo, se ha servido disponer que los Sinodos Ordinarios para el examen de los aspirantes á órdenes formacion de patrimonio y renovacion de licencias Ministeriales, se verifiquen en ambos obispados durante el año actual en los meses y días siguientes:

Febrero.	4	Agosto.	5
Marzo.	4	Setiembre.	2
Abril.	4	Octubre.	8
Mayo.	5	Noviembre.	4
Junio.	3	Diciembre.	2
Julio.	4	Enero de 1869.	8

Lo que se anuncia por medio del Boletín Eclesiástico para que llegue á noticia de los interesados. Salamanca 13 de Enero de 1868.—Lic. Ramon de Iglesias y Montejo, Secretario.

CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 5 DE FEBRERO.

Quibusnam concedenda sit absolutio Sacramentalis? Quomodo sese gerere debeat Confesarius cum Occasionariis, consuetudinariis et Recidivis?

Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis de Salamanca á favor del Sumo Pontífice.

	<u>Rs.</u>	<u>Cént.</u>
<i>Suma anterior.</i>	183.	703
El Párroco de Aldeavieja, por Julio y Agosto	20	
El de Moríñigo, por Agosto y Setiembre.	40	
Colecta hecha en el mismo pueblo.	26	
El Párroco do Babilafuente, por Julio, Agosto y Setiembre.	30	
D. Juan Manuel Garcia, de id.	10	
D. Andrés Palomero Noreña, de id.	40	
D. Santos Breton, de id.	40	
D. Manuel Ruano, de id.	100	
D. Pedro Hernandez Martin, de id.	10	
El Párroco de Hornillos.	40	
El de Huerta, por Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.	50	
El de Canillas de Torneros, por Julio, Agosto y Setiembre.	24	
D. Fabian Arteaga, de Sanchiricones, por id.	20	
D. Belisario Sanchon, de Carrascal, de id., por id.	40	
D. Pablo Martin, por Octubre, Noviembre y Diciembre.	6	
D. Arsenio Sanchez Teruel, por Noviembre y Diciembre.	8	
D. ^a Angela de la Plaza.	4	
Gerónima Martin.	4	
El Párroco de Campo de Ledesma, por Agosto y Setiembre.	30	

El de Almenara, por id., id.	30
Colecta hecha en id.	34
El Párroco del Manzano	100
El de Villarino, por Agosto, Setiembre y Octubre.	66
El de Cantalapiedra, por Julio y Agosto.	20
Real Capilla de San Marcos, por Julio Agosto y Setiembre,	600
D. Francisco Antonio Gonzalez, Administrador de la misma, por id.	30
El Párroco de Espino de la Orbada, por id.	60
El Párroco de Aldeavieja, por Setiembre y Octubre.	20
El de Egeme, por id.	16
El de Arapiles, por Agosto y Setiembre.	20
D. Felipe Teijeiro, por Diciembre.	20
D. Juan Teijeiro, por id.	8
D. Leon Valverde, por Octubre.	30
D. Manuel Tabernero de Llen, por Diciembre.	50
D. Juan Antonio Sanchez y hermano, de Terro- nes.	50
Colecta hecha en Iñigo.	24
El Párroco de Almendra, por Julio, Agosto, Se- tiembre y Octubre.	104
El de Villamayor, por Noviembre y Diciembre.	20
Los Capitulares de esta Sta. Iglesia Catedral, por Setiembre.	272
Los Beneficiados de id., por id.	112
Los Capitulares de id., por Octubre.	288
Los Beneficiados de id., por id.	112
El Párroco del Escorial, por Setiembre y Octu- bre.	20
D. Cesáreo María Garcia, por id., id.	12
El Párroco de Vitigudino, por Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.	64
Su Señora hermana Doña Marcelina, por id.	16
D. Francisco Aparicio, Presbítero, por id.	28
Su Sirvienta Mónica Martin, por id.	8
D. Gabriel Bravo, por id.	16
D. Eustaquio Garcia, por id.	40
D. José Petit, por id.	40
D. Fermin Sanchez, por id.	16

El Párroco de Navales, por Setiembre y Octubre.	40
D. Remigio Sanchez, por el último semestre de este año.	60
El Párroco de Pizarral, por id.	60
El de Arapiles, por Octubre.	40
D. ^a Felipa María Hernandez, vecina de Castroverde, por Noviembre y Diciembre.	24
D. ^a Juana Gomez de Castroverde, por once meses.	22
D. Agapito Andrés Martinez, Ecónomo de Santa María, por Setiembre Octubre y Noviembre.	30
Los Capitulares de esta Santa Basilica Catedral, por Noviembre.	288
Los Beneficiados de id., por id.	112
El Párroco de Egeme, por id.	16
D. Bernabé Gonzalez, por Diciembre.	6
El Párroco de Frades.	40
D. Meliton de Andrés, vecino de Aldeadávila.	40
D. León Valverde, por Noviembre.	30
El Párroco de Pelarrodriguez, por Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.	40
El de Calbarrasa de Abajo, por Diciembre.	20
El de Torre de Martín Pascual, por Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre.	40
El de Mata de Armuña, por Noviembre y Diciembre.	20
El de Sta. Marta, por Octubre, Noviembre y Diciembre.	15
D. Valentin M. Canillas, por Diciembre.	4
D. Joaquín Cruz, por el último Trimestre de 1867.	30
José Marcos, vecino de Muñoz	15
Victoria Sanchez.	10
Josefa de la Cruz.	10
El Párroco de Tejares, por Noviembre y Diciembre.	20
El de Parada de Arriba, por id. id.	20
El de Valero, por el 2. ^o Semestre de 1867.	60
El de Tardaguila, por id.	66
El de Morfíngo, por Octubre y Noviembre.	40
El de Babilafuente, por id.	20

ESTAN TYP. EN D. TARRAGONA OLIVA

D. ^a Florinda Ruano.	40
D. Manuel Rodriguez Criado, por Octubre, Noviembre y Diciembre.	120
El Párroco de Hornillos.	40
El de Cereceda, por Julio, Agosto, Setiembre y Octubre.	40
El de Zarapicos, por Noviembre y Diciembre.	20
Estefanía Garcia.	40
El Párroco de Gajates, por Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.	40
El de Pedrosillo de Alba, por id.	40
El de Villarmuerto, por id.	40
El de Carnero, por id.	40
Luis González, de id., por id.	4
El Párroco de Montejo, por Octubre y Noviembre.	40
D. Nicolás Sevillano y demás suscritores de la Parroquia de San Benito de esta Ciudad.	198 50
El Párroco de Aldearrodrigo.	15 50
Varios feligreses del mismo.	45
El Párroco de Cordovilla, por Julio, Agosto, Setiembre y Octubre.	40
D. Juan Castro Alonso.	20
El Párroco de Encinas de Abajo, por Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.	50
Isidro Manjon, de id., por id.	20
Francisca Vicente y su hija Teresa, por id.	40
Benito Amor, por id.	5
Antonio Muñoz, por id.	5
Cayetano Marcos, de id., por id.	5
Melchor Garcia, de id., por id.	5
Un devoto.	100

TOTAL. 188.330 50

Se continuará.

En 31 de Diciembre de 1867 falleció D. Santiago Estevez, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral. Roguemos á Dios por su eterno descanso.